



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000224

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 0 JUL. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 136-2018/MIMP/INABIF/UDIF/CEDIFHz del 25 de mayo de 2018, los Memorandos N° 575 y N° 576-2018/INABIF.UDIF de fecha 01 de junio de 2018, el Informe N° 002-2018-INABIF/DDRV-UDIF de fecha 01 de junio de 2018, las Notas Informativas N° 429 y N° 457-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fechas 19 de junio y 10 de julio de 2018, respectivamente; las Notas Informativas N° 1358 y N° 1501-2018/INABIF-UA-SUL de fechas 19 de junio y 11 de julio de 2018, respectivamente; los Memorandos N° 524 y N° 616-2018/INABIF-UA de fechas 20 de junio y 12 de julio de 2018, respectivamente; el Memorando N° 215-2018-INABIF/UAJ de fecha 21 de junio de 2018, el Memorandum N° 338-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 27 de junio de 2018, y el Informe N° 300-2018/INABIF.UAJ de fecha 16 de julio de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 10 de mayo de 2018, la Directora del CEDIF HUARAZ, recibió en calidad de donación dos (02) tipos de bienes en diferentes cantidades por un valor total de S/ 330.40 (Trescientos Treinta y 40/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través del Oficio N° 136-2018/MIMP/INABIF/UDIF/CEDIFHz recibido el 28 de mayo de 2018, la Directora del referido CEDIF informa a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias sobre la mencionada donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 10 de mayo de 2018, y fotocopia legalizada del indicado Acta;

Que, con Memorando N° 575-2018/INABIF.UDIF de fecha 01 de junio de 2018, el cual no cuenta con sello de recepción, la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias formuló observación a la Directora del aludido CEDIF, en el sentido que no se ha cumplido con los plazos regulados en la acotada Directiva de donación, solicitándole adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva señalada;

Que, a través del Informe N° 002-2018-INABIF/DDRV-UDIF de fecha 01 de junio de 2018, el Especialista Social de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF le manifestó a la Directora de tal Unidad, que el CEDIF HUARAZ ha cumplido con remitir el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones, así como la copia legalizada del Acta registrada en el Libro de Captación de Donaciones del acotado CEDIF, pero el trámite no lo ha realizado dentro de los plazos establecidos para ello. Por lo que recomienda a la UDIF remitir a la Sub Unidad de Logística la mencionada Acta y, asimismo, remitir al CEDIF HUARAZ un memorando exhortando el cumplimiento de plazos de envío de las Actas respectivas;

Que, mediante Memorando N° 576-2018/INABIF.UDIF de fecha 01 de junio de 2018, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias curso a la Sub Unidad de Logística el Informe N° 002-2018-INABIF/DDRV-UDIF, manifestándole que si bien el CEDIF HUARAZ ha cumplido con el procedimiento establecido para la recepción de donaciones, no ha cumplido con los plazos regulados en el inciso b) del numeral 6.1.3 de la antes citada Directiva de Donaciones, habiendo hecho al CEDIF la observación respectiva;

Que, con Nota Informativa N° 429-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 19 de junio de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CEDIF HUARAZ;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1358-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 19 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 429-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 524-2018/INABIF.UA de fecha 20 de junio de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, con Memorando N° 215-2018-INABIF/UAJ de fecha 21 de junio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica devolvió el expediente de donación a la Unidad de Administración, señalando que en dicho expediente no figura la fotocopia autenticada por fedatario institucional o legalizada del folio pertinente del Libro de Registro de Captación de Donaciones del citado CEDIF, como lo estipula el punto cuatro del literal c. del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN de la Directiva anotada anteriormente, siendo que únicamente obra la fotocopia legalizada del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes; por lo que requiere se efectúen las coordinaciones respectivas, de modo que el CEDIF HUARAZ proceda a subsanar la observación planteada, a efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 338-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 27 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió el expediente de donación al responsable de Control Patrimonial, haciendo de su conocimiento la observación formulada por la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que adopten las acciones necesarias para continuar con el trámite de la donación en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 457-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 10 de julio de 2018, el responsable de Control Patrimonial expresa al Coordinador de la Sub Unidad de Logística que el expediente sí cuenta con la copia del Libro de Donaciones del CEDIF HUARAZ, de acuerdo al folio 29 consignado en la parte superior y legalizada por la Notaría Régulo Valerio





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000224
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 JUL. 2018

Sanabra. Por lo que solicita derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para los trámites de emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación;

Que, con Nota Informativa N° 1501-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 11 de julio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 457-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 616-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 12 de julio de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios (...)"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;



Que, mediante Informe N° 300-2018/INABIF.UAJ de fecha 16 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el Colegio de Licenciados en Administración de Áncash-Huaraz, a favor del INABIF-CEDIF HUARAZ.

Artículo 2.- AGRADECER al Colegio de Licenciados en Administración de Áncash-Huaraz, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución,

Artículo 4.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios que hubieran omitido el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

000224

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 000224-2018/INABIF - DE

BENEFICIARIO : CEDIF HUARAZ					
Entidad	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION de ANCASH				
Donante	Fecha de Recepción : 10 de Mayo de 2018				
	Representantes: Lic. Jorge Broncano Gala DNI N° 31655489 y Lic. Flor Torrejón Obregón DNI N° 43888754				
ÍTEM	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/Unit. S/.	P/Total S/.
1	77	Unidad	Tarros de leche	3.20	246.40
2	12	Unidad	Conservas de durazno	7.00	84.00
Total S/					330.40



1980